

CONSEJO DE PERSONAL

SESION N° 02-99

Sesión ordinaria del Consejo de Personal celebrada a las quince horas del diecinueve de enero de mil novecientos noventa y nueve, con la asistencia del Magistrado Orlando Aguirre Gómez quien preside; el Magistrado Rodrigo Castro Monge, la Juez Superior Licda. Ana Luisa Meseguer Monge y el Lic. Francisco Arroyo Meléndez Jefe del Departamento de Personal. El Dr. Oscar González Camacho se excusó por no poder asistir.

ARTICULO I

Lectura y aprobación del acta anterior.

ARTICULO II

*El Licenciado **Rodrigo Solano Sabatier** en oficio fechado 22 de diciembre de 1998 manifiesta lo siguiente:*

“El suscrito Licenciado Rodrigo Solano Sabatier, Juez Integrante del Tribunal Segundo Civil, Sección Segunda, ante los señores Miembros del Consejo de Personal con respeto manifiesto:

El Licenciado Alvaro Gerardo Castro Carvajal, desde España, Madrid, ha enviado una carta vía facsímil, por medio del suscrito, a los señores Miembros de ese Consejo, para que le resuelvan lo ahí solicitado. Con la presente estoy aportando la referida nota. Lo resuelto por el Honorable Consejo puede ser notificado al suscrito, ya que el Lic. Castro Carvajal me ha autorizado para tal fin”.

Sobre el particular el Consejo Superior en sesión celebrada el 09 de diciembre de 1998 artículo LXXII acordó:

“En sesión de Corte Plena celebrada el 15 de junio último, artículo III, se concedió permiso sin goce de salario por seis meses, del 1° de agosto de este

año al 31 de enero de 1999, al Lic. Álvaro Gerardo Castro Carvajal, Juez del Tribunal Segundo Civil de San José, a fin de que dentro de ese lapso concretara los trámites para la obtención de una beca para estudios de postgrado.

En nota del 30 de noviembre recién pasado, recibida el 3 de este mes, el Lic. Castro Carvajal manifiesta que fue admitido por la Universidad Complutense de Madrid, para efectuar estudios de doctorado, y que ya realizó la respectiva matrícula en el Departamento de Derecho Civil. De conformidad con lo expuesto y el citado acuerdo de Corte Plena, solicita se le conceda beca para realizar estudios de postgrado en España, a partir del 1° de febrero de 1999, con posibilidad de ulteriores prórrogas. En caso de no otorgársele ese beneficio, pide que se le dé permiso sin goce de sueldo por un año, para fines de estudio, a partir de la indicada fecha y con posibilidad de prórrogas sucesivas por igual tiempo. Su gestión la acompaña con copia de la carta de autorización de matrícula extendida por la referida Universidad.

Se acordó: Trasladar la solicitud anterior al Consejo de Personal, por ser de su competencia”.

Luego de un amplio intercambio de criterios **SE ACORDO:** Manifiestar a la Corte Plena que el Licenciado Alvaro Gerardo Castro Carvajal solicitó un permiso sin goce de salario y así lo aprobó la Corte Plena, por lo tanto no es procedente modificar las condiciones de otorgamiento. Adicionalmente debe considerarse que de conformidad con el plan de becas del año 1998 no hay becas disponibles, ya que las presupuestadas fueron asignadas oportunamente. En cuanto al plan de becas de 1999 debe definirlo la Corte a la instancia de este Consejo en los próximos días.

Además de las razones mencionadas, este Consejo no considera conveniente recomendar la concesión de una beca al Lic. Castro Carvajal, de conformidad con lo resuelto por la Corte Plena en sesión del 23 de febrero de 1998, artículo VI, donde se establecía el lineamiento de que dichos beneficios deben otorgarse sólo

a funcionarios que tengan un tiempo prudencial de laborar en el Poder Judicial, de tal forma que pueda retribuirse a la Institución la inversión hecha.

Se declara acuerdo firme.

ARTICULO III

El Departamento de Personal mediante Informe CV-447-98 presenta informe sobre la solicitud para el reconocimiento del porcentaje por disponibilidad, riesgo profesional y variación de jornada para los Directores Generales, Jefe del Departamento de Investigaciones Criminales y Jefes de Delegaciones Regionales del Organismo de Investigación Judicial. En lo más relevante, el informe señala:

1. GESTIONES

1.1 El Lic. Fernando Sánchez Chacón, Jefe de la Delegación Regional de San Carlos, en oficio del 8 de octubre del presente año, solicita al Consejo Superior proceder al reconocimiento del plus salarial por concepto de disponibilidad, riesgo profesional y variación de jornada, para los Directores Generales, Jefes de Departamento de Investigaciones Criminales y Jefes de Delegaciones Regionales, por cuanto las condiciones en que ejecutan su labor se asemejan al resto del personal policial del O.I.J.

El Consejo Superior en sesión N° 83-98 del 20 de octubre del año en curso, decide trasladar la anterior solicitud al Departamento de Personal para su estudio pertinente.

2. METODOLOGIA.

Para efectos de cumplir con la investigación, servirán de base los estudios CV-423 y 424 del 21 de octubre de 1997, asimismo el informe CV-387-98 del 30 de

noviembre de 1998, elaborados por el Departamento de Personal, Sección Clasificación y Valoración de Puestos.

En dichos estudios se establece un instrumento para la Calificación del Riesgo, el cual se divide en tres grados con sus respectivas condiciones inseguras y sus campos de acción determinados.

Posteriormente se analizará el ambiente de trabajo en que está inmerso el puesto, asimismo las tareas que le corresponde realizar. Los resultados se confrontarán contra el instrumento creado, para lograr determinar el posible otorgamiento de lo solicitado.

Las fuentes de información consultadas fueron las siguientes:

1. Escritas:

- Informes anteriores relacionados con el tema.
- Distintos acuerdos emitidos por el Consejo de Personal o Superior.
- Justificación de las petición.
- Manual Descriptivo de Clases del Poder Judicial.

2. Orales:

- Ocupantes de los puestos en mención.
- Personal de investigación.
- Fiscales Adjuntos.
- Miembro de la Comisión de Enlace Corte , O.I.J.

3. ANTECEDENTES.

3.1 Corte Plena, sesión del 19 de octubre de 1992, artículo XXX.

En lo que interesa, respecto del reconocimiento del pago por riesgo a los investigadores, el acuerdo dicta lo siguiente:

*“Punto B). El sobresueldo que se reconoce no es por prohibición, **sino por el riesgo o peligrosidad por la naturaleza del servicio**, por disponibilidad y por variación de la jornada, en el entendido de que la Ley de Presupuesto se usará sólo la última expresión , ya que existe en ella. Ese sobresueldo se fija en el veinte por ciento al salario base, **también en el entendido que se reconocerá solamente a los investigadores** y mientras se mantengan como tales, ya que cesará cuando cambian de actividad.”*

Este acuerdo mantiene gran importancia por cuanto fue el primer reconocimiento realizado en la Institución al personal de investigación. Como puede observarse la intención original fue la de reconocer el sobresueldo solamente a los investigadores y el mismo no corresponde únicamente a riesgo o peligrosidad, sino también a otras condiciones como lo son disponibilidad y variación de jornada.

5. CONSIDERACIONES GENERALES.

5.1 *El acuerdo tomado por Corte Plena en sesión del 19 de octubre de 1992, en su artículo XXX, el cual concede un 20% sobre el salario base, mantiene gran importancia por cuanto fue el primer reconocimiento realizado en la Institución al personal de investigación.*

Este porcentaje otorgado a los puestos del área investigativa no solo compensa el factor riesgo, además incluye otros factores como disponibilidad y variación de jornada.

En este sentido se procede a reconocer este plus por la naturaleza del servicio, es decir el riesgo que implica desarrollar este tipo de función.

5.2 *La Sección de Clasificación de Puestos en informes N° CV- 423 y CV-424 del año 97, establece algunas directrices para acreditarse el otorgamiento a dicho plus, debido a la gran cantidad de peticiones que se gestaron y al desconocimiento propio de la materia.*

En los citados estudios se desarrolla un instrumento para tratar de medir el riesgo en que podría estar inmerso cada puesto, en el desarrollo mismo de sus funciones. El mismo consta de tres grados, en donde el grado “A” trata de tutelar las condiciones en las cuales se desenvuelve el investigador policial, entre ellas están la relación directa, continua y frecuente con sospechosos o delincuentes, el trabajo directo, continuo y frecuente en lugares donde pueden formarse asociaciones ilícitas, labores continuas de inteligencia, de localización y presentación de personas.

El grado “B”, corresponde a daños asociados a la integridad física por condiciones ambientales tales como químicos o biológicos, además de la interacción física directa con sospechosos.

Por último el grado “C”, es exclusivo del área administrativa, en donde sus labores se realizan en condiciones ambientales adecuadas, minimizando cualquier condición de riesgo.

5.3 *Se interpreta que la naturaleza del otorgamiento del plus en mención, es tratar de compensar de alguna manera el ambiente de peligro en que está inmerso diariamente el investigador.*

Por consiguiente, el instrumento trata de tutelar el riesgo correspondiente a la acción de choque o violencia que podría existir entre el Oficial y el delincuente. Además de las condiciones de riesgo que podría experimentar el ocupante de un puesto en el desarrollo de sus funciones y la frecuencia al realizar las mismas. Entendiéndose por frecuencia el desarrollo de alguna función específica, en donde la misma le absorbe aproximadamente un 70% del total de sus obligaciones.

6. CONSIDERACIONES ESPECIFICAS.

6.1 Director y Subdirector General del O.I.J.

6.1.1. *Sobre estos puestos descansa una gran responsabilidad sobre las funciones que se desarrollan en el organismo. Son considerados como figuras públicas debido a que son los representantes de su dependencia en los casos más relevantes, brindando declaraciones precisas a los diferentes medios de información sobre los acontecimientos de los mismos.*

Sus labores en gran porcentaje son de carácter administrativo, manteniendo relevancia en su puesto aspectos como la dirección, planeamiento, delegación y coordinación de las funciones. Situación que los obliga a estar disponibles las 24 horas del día, en caso que sucedan situaciones imprevistas.

Deben conocer todos los procesos de trabajo que se generen en la dirección, estando estrechamente ligados con las diferentes jefaturas para conocer los casos que se llevan, y de esta forma no solo tener el conocimiento necesario de cada situación, sino también les permite aportar sus conocimientos en la planificación y ejecución de los mismos. Por ende, su labor no es del tipo operativo en el ámbito

policial, debido a que no interactúan directamente con los delincuentes, siendo esta labor específica del oficial de investigación.

Por las características propias de sus funciones no pueden considerarse como típicos policías, sin embargo, por la investidura y relevancia del puesto deben de portar su respectiva arma para una mayor seguridad, la cual podrían utilizar cuando la situación lo amerite.

6.1.2. *Su participación en los operativos es marginal, dejando el desarrollo operativo al personal investigativo. Asimismo, por lo general asisten a los casos que involucran una mayor relevancia por la magnitud del delito mismo.*

Generalmente llegan al lugar donde se cometió el ilícito cuando los hechos ya fueron consumados, en este sentido su labor es de información tanto a los medios como de ellos mismos.

Las funciones de detención, requisita y custodia no están dentro de sus tareas típicas, más bien, les corresponde todo lo relacionado con la parte administrativa, específicamente con la dirección, el control y supervisión de las tareas en conjunto que se desarrollan en la dirección.

6.2 Jefes de Delegaciones Regionales.

Los ocupantes de estos puestos son los responsables directos por el funcionamiento eficaz y eficiente de una determinada delegación. En este sentido les corresponde la dirección, coordinación, delegación y supervisión de la actividades que se desarrollan en la misma, siendo el responsable directo de las consecuencias que se puedan generar.

Se iniciaron en su gran mayoría como oficiales de investigación, de ahí la costumbre de asistir a algunos operativos, principalmente a los de mayor relevancia tales como los destinados a drogas, asaltos, robos, etc., y que por lo delicado del mismo se requiere su presencia.

Aparte de realizar labores técnico-policiales ejecutan también labores administrativas, en donde para la realización de estas cuentan con la ayuda del personal de apoyo, sin embargo, para su realización es necesario dedicarles entre un 60% a un 70% de su jornada laboral.

El puesto como tal lleva implícito un riesgo, lo cual se pudo constatar por la gran cantidad de amenazas que reciben diariamente, por el hecho de haber truncado o estar llevando a cabo una determinada investigación. Por ende se les sule de sus respectivas armas la cual tienen toda la potestad de utilizarla en cualquier situación apremiante.

6.3 Jefe y Subjefe del Departamento de Investigaciones Criminales

Les corresponde a estos puestos realizar primordialmente una función administrativa, relacionada con el planeamiento, dirección, coordinación y supervisión de las actividades del departamento. Asimismo, realizan lo correspondiente en la parte técnica del área investigativa.

Relacionada con esta última, atienden los casos de mayor relevancia y complejidad, a través del desarrollo de las siguientes actividades:

a.- Planeación conjunta del operativo policial con jefaturas de sección e investigadores.

- b.- Coordinación de los recursos del departamento (tecnológicos, humanos, económicos).*
- c.- Asesoramiento.*
- d.- Coordinación con otros órganos policiales y funcionarios de la Institución.*
- e.- Participación personal en los operativos.*

La presencia en los operativos busca alcanzar una participación ordenada de la oficina, debido a la especialidad y cantidad de secciones con rangos de autoridad similares con que cuenta este departamento.

De acuerdo con las entrevistas, la frecuencia con que asisten a los operativos es menor, pues lo hacen en aquellos de mayor relevancia. También, es atendible que la naturaleza de su labor obedece más a una coordinación en el sitio, que a una actividad de tipo operativo (botar puertas, detener, requisar, esposar, etc.); no obstante, no existe ningún impedimento para que lo hagan.

En sí misma la presencia en un sitio donde está desarrollándose un operativo implica riesgo para la integridad de las personas.

Respecto a la disponibilidad existe alternabilidad entre ambos puestos durante el fin de semana y días no hábiles; también puede ser requerida su presencia durante horas no hábiles, esto según lo externado por sus superiores.

De igual forma estos funcionarios comúnmente ven variada su jornada de trabajo, debido principalmente a factores externos fuera de control, como la delincuencia misma.

Un aspecto importante es que tanto a uno como a otro, la Institución les ha brindado arma y capacitación para su uso.

7. CONCLUSIONES.

7.1 Director y Subdirector General del O.I.J.

El primer reconocimiento realizado por el Consejo para este tipo de plus salarial, fue por la naturaleza propia de las funciones del oficial de investigación, el cual frecuentemente asiste a operativos y está expuesto diariamente a sufrir atentados contra su integridad física.

De lo anterior se deduce que el tipo de riesgo que experimentan los puestos de carácter gerencial, es totalmente diferente al de los oficiales de investigación.

En este sentido, para estos puestos de dirección se considera que su participación en los operativos es poco frecuente, aunado a que cuando participan su función es del orden táctico-estratégico.

No se puede negar que el ocupante de un puesto con este tipo de características lleva consigo un riesgo asociado, debido a la relevancia que el mismo mantiene dentro de la estructura de la Dirección. Por consiguiente, podría ser el blanco de cualquier banda por el resentimiento de haberseles truncado un ilícito.

Para el desarrollo eficaz y eficiente de su gestión, es necesario cumplir con una variación de su jornada en las distintas situaciones que se ameritan, asimismo el estar disponibles las 24 horas del día, interrumpiendo no solo los fines de semana sino hasta inclusive sus propias vacaciones.

Las situaciones mencionadas superficialmente se contemplan dentro de los factores de valoración, pero es una responsabilidad exclusiva que puestos con estas características deben cumplir.

En síntesis, las labores que le competen se enmarcan prioritariamente dentro del área administrativa, el cual por las características de sus funciones les puede corresponder la dirección, planeamiento, delegación, supervisión y coordinación de una dependencia a su cargo.

7.2 Jefes de Delegaciones.

Las labores primordiales de estos puestos son administrativas, en donde las mismas van dirigidas a la planificación y estrategia que se requiere para realizar eficazmente las distintas labores, siendo además el responsable directo por las consecuencias de las actuaciones realizadas. Por la responsabilidad y posibles consecuencias que se puedan presentar, no les gusta delegar funciones, máxime cuando se trata de situaciones que por su connotación son bastantes delicadas. Es por esta situación que se hace necesario su presencia en operativos de esta magnitud.

En este sentido, mantienen una frecuencia baja de participación en los distintos operativos, debido a que generalmente lo hacen en las situaciones que presentan gran relevancia y delicadeza por la magnitud del delito cometido. Además, de existir una política verbal por parte de la Dirección en donde se les recomienda su presencia en las situaciones anteriormente citadas.

Su presencia es fundamental en los operativos delicados, no solo por la gran experiencia que manejan en el campo técnico-policia, sino también como abogado debe sustentar las acciones de los oficiales.

Cuando participa en los operativos lo hace de una forma activa, hasta el punto de considerarse un oficial más en la investigación. Además por la imagen que

representa ante sus subordinados debe permanecer siempre al frente de la investigación, experimentando el mismo riesgo que el de los oficiales de investigación.

Por la escasez de personal y el volumen de trabajo que se presenta, les corresponde laborar jornadas bastante extenuantes, a fin de contribuir en el desarrollo eficiente de la delegación.

7.3 Jefe y Subjefe del Departamento de Investigaciones Criminales

En el grado A del instrumento para la calificación del riesgo en los puestos de trabajo, se tutela el riesgo asociado a las actividades que obligan a la interacción con delincuentes, en un sentido represivo.

Este tipo de riesgo presente en los puestos de investigador, debe presentarse en forma continua y ser directo; además, puede denominarse operativo, pues contempla el detener, requisar, botar puertas, etc.

Los puestos en estudio corresponden a un estrato jerárquico alto, donde su actividad es en gran proporción administrativa y en la parte técnica cumplen con roles de coordinación.

El riesgo operativo se presenta con menor frecuencia, ya que asiste principalmente a las actividades relevantes y fungen como directores de la misma.

Cabe resaltar que el Organismo de Investigación Judicial posee toda una estructura jerárquica, conformada por auxiliares de investigación, suboficiales, oficiales, jefes de unidad, jefes de servicio, jefes de sección, subjefe de departamento, jefe de departamento, subdirector y director; por lo cual en una sana lógica, el trabajo operativo (botar puertas, irrumpir de primeros, detener delincuentes, requisar, poner

las esposas, etc.) no debería ser efectuado habitualmente por el Jefe y el Subjefe del Departamento de Investigaciones Criminales. Ahora bien, es de igual forma posible que al arribar a un sitio con un operativo en proceso, puedan ser recibidos por balaceras y deban por lo tanto utilizar sus armas de reglamento.

Es claro entonces que su posición no les inhibe el realizar labores policiales de tipo operativo, sin embargo, su trabajo en esta área responde más a la coordinación y a la elaboración táctico - estratégica. Asimismo, resulta evidente que la presencia en un sitio donde se efectúa un operativo policial, aunque sea en labores de coordinación, representa algún grado de riesgo para la persona.

Se puede afirmar también, que conforme se sube en la escala jerárquica, el riesgo operativo en un puesto disminuye y aumenta el inherente a la representatividad de su posición, el cual es difícil de ponderar y por ende de valorar.

En cuanto a los factores disponibilidad y variación de jornada, es dable mencionar que los mismos no se contemplan dentro de los factores de valoración y es claro que en estos puestos existen y deben cumplirse.

En síntesis, el reconocimiento para estos cargos del 20% sobre el salario base por riesgo, disponibilidad y variación de jornada, se convierte más en un aspecto de política institucional que técnico, toda vez que se cumplen dos de las tres condiciones. En cuanto al riesgo, de acuerdo con el instrumento diseñado para su calificación, no correspondería reconocerlo, tanto por la frecuencia como por el tipo.

No obstante lo anterior, resulta evidente que el riesgo inherente a sus puestos es mayor que el asociado a otros cargos, como lo son el de Chofer y el de Investigador

de Asuntos Internos, circunstancia que somete a sus ocupantes a un trato salarial falto de equidad.

7.4 *El instrumento para la medición del riesgo creado en los informes CV-423 y CV-424 del año pasado, fue diseñado para tutelar la acción investigativa que se desarrolla en la institución. Para la creación del mismo se tomó como base el pronunciamiento dictado por Corte Plena, en reunión del 19 de octubre de 1992, artículo XXX, en donde dicho plus se reconoce únicamente a los investigadores por la naturaleza misma del servicio.*

Una condición que impera en los anteriores estudios para tal reconocimiento, es la frecuencia de realizar tareas que expongan al ocupante de un determinado puesto a un peligro diario y constante, el cual pueda atentar contra su integridad física y su vida misma.

En este sentido, el riesgo que experimentan los puestos analizados es diferente al que se tutela en el instrumento. Sin embargo, no se puede negar que están expuestos a riesgo, pero el mismo es totalmente diferente al de los investigadores. Su riesgo radica básicamente en la relevancia del cargo y la imagen pública que representan en nombre de la institución.

Si bien, en algunas ocasiones les puede corresponder asistir a diferentes operativos y estar disponibles las 24 horas, dicha situación no mantiene una frecuencia alta, además que su participación en los mismos va dirigida a la planificación y estrategia del acto, debido a que sus funciones en su gran mayoría son de carácter administrativo.

Por otra parte, existen puestos que se le ha reconocido tal beneficio a pesar de realizar labores totalmente diferentes al área investigativa. Para estas situaciones han imperado las decisiones unilaterales efectuadas por el Consejo Superior en sesiones del 20 de enero de 1994, artículo XXVI (10% Auxiliar de Cárcel, Citador de Cárcel y de Tribunal Penal y Agente Tutelar de Menores), Sesión del 11 de julio de 1994 artículo CXIII (5% a los Choferes de Transporte de Detenidos), Sesión del 26 de setiembre de 1995, artículo CXVIII (10% Comprador y Chofer del Dto. de Proveduría), Sesión del 9 de noviembre de 1998 (10% Trabajadores Sociales y Psicólogos del Dto. Trabajo Social), entre otros. Excluyendo el análisis técnico que corresponde realizar e imperando de esta forma un política administrativa para tales situaciones.

8. RECOMENDACIONES.

8.1 *Si bien desde el punto de vista técnico, no corresponde reconocer a los gestionantes el sobresueldo pretendido, la decisión pertinente se deja a cargo del órgano correspondiente, por las siguientes razones:*

- a) El riesgo que se tutela en el instrumento diseñado para su calificación, reconoce las condiciones peligrosas continuas y frecuentes a las que se encuentra expuesto el policía, en la detención, custodia y registro de delincuentes, bajo ambientes totalmente incontrolados.*
- b) Existe desde la perspectiva práctica, un grado de riesgo que se experimenta en los puestos de los petentes, difícil de medir y por ende de valorar.*

c) *Existe una carrera policial dentro de la cual a todos los puestos se les reconoce el sobresueldo.*

d) *Cuando se aprobó el 20% por riesgo, variación de jornada y disponibilidad, se estableció en forma global por todas las condiciones. En el puesto de los interesados, se identifican dos de las tres condiciones, la disponibilidad y variación de jornada.*

e) *Existen dentro de la institución otros puestos cuyas condiciones, debilitan lo establecido en el instrumento para la calificación del riesgo, que ostentan algún porcentaje por este motivo, tal es el caso de los Choferes(10%), Trabajadores Sociales(10%), Psicólogos(10%), Investigadores de Asuntos Internos(20%) y otros. Esta circunstancia somete a los petentes a un trato falto de equidad en materia salarial.*

f) *Todo lo anterior hace prever que la decisión entonces, se ha convertido en una cuestión de política institucional, por lo tanto conviene sea dilucidada por el órgano competente.*

9.2 *En relación a las condiciones de disponibilidad y variación de jornada que experimentan los puestos estudiados, las mismas, a través de los últimos años han sido analizadas por el Departamento de Planificación, determinando la necesidad que presenta cada dependencia para su otorgamiento.*

Por consiguiente, corresponde a este órgano competente realizar el análisis respectivo, debido a que éste mantiene lineamientos ya establecidos para el otorgamiento del mismo.

Sobre el particular y de conformidad con lo resuelto en la sesión N° 01-99 el Magistrado Rodrigo Castro rinde un informe sobre el estudio.

a) Manifiesta don Rodrigo que el porcentaje otorgado al personal de investigación contempló el reconocimiento de tres factores que son riesgo, disponibilidad y variación de jornada, este porcentaje del 20%, se otorgó de manera global al personal no profesional, y no se especificó en ningún momento cuanto correspondía a cada uno de los factores citados.

b) Según lo señala en Departamento de Personal, y de conformidad con la explicación, puede señalarse que en el caso de las plazas de Director General, Jefe del Departamento de Investigaciones Criminales y Jefes de Delegación del O.I.J. el sector riesgo lógicamente existe, y este podrá señalarse que es inherente al cargo. La diferencia del riesgo que se puede dividir en la investigación, y el grupo de profesionales citados, estriba en que en los primeros el riesgo es de carácter inmediato y permanente; no así para los puestos de Jefatura donde se convierte en una posibilidad latente, pero bajo condiciones controladas.

c) En cuanto a los factores disponibilidad y variación de jornada por el carácter mismo de los cargos que ostentan aquellos funcionarios ameritan una retribución salarial como complemento al esfuerzo inherente al cargo que ordinariamente puede generar laborar más allá del horario ordinario.

Por las razones anteriores su criterio es que no corresponde el reconocimiento citado.

*Luego de un amplio intercambio de opiniones **SE ACORDO:** Denegar la gestión para el reconocimiento de un 20% por disponibilidad, riesgo profesional y*

variación de jornada para los puestos de Director, Subdirector, Jefe del Departamento de Investigaciones Criminales y Jefes de Delegación del Organismo de Investigación Judicial.

ARTICULO IV

El Licenciado Francisco Arroyo Meléndez manifiesta que en sesión del 09 de diciembre pasado, artículo VI se tomó el siguiente acuerdo:

***SE ACORDO:** Que tomando en consideración las circunstancias a las que hace referencia el Departamento de Personal para el caso del señor Geovanny Vargas Loaiza se considera que siendo único oferente y que no hay otros candidatos interesados se declara dentro de los supuestos de la inopia. Ante tal circunstancia lo procedente es recomendar al Consejo Superior su nombramiento, sujeto a una valoración a los seis y doce meses respectivamente con el propósito de definir su situación”.*

Manifiesta el Lic. Arroyo que debe aclararse dicho acuerdo en el sentido de que lo procedente es efectuar el nombramiento en propiedad y que las valoraciones a los seis y doce meses consistirán en entrevistas para determinar su desempeño laboral.

***SE ACORDO:** Aclarar el acuerdo en el sentido manifestado por el Licenciado Arroyo.*

ARTICULO V

La Sección de Reclutamiento y Selección mediante Informe RS-CP-001-99 señala:

GESTION:

El Lic. Mario Fernández Fernández, Jefe a.i. de la Delegación Regional del O.I.J. de Liberia, mediante Oficio N° 736-98 D.R.G. del 06 de diciembre del año anterior,

solicita se incluya en la terna N° 524-98 para el puesto de Conserje 2 de la Delegación a su cargo al Sr. Mario Miranda de la O.

ANTECEDENTES:

Con fecha 18 de noviembre de 1998 y recibida en ese Despacho el 23 de noviembre del mismo año, esta Sección confeccionó, de acuerdo con los procedimientos establecidos, la terna en cuestión. Los oferentes que integran la terna en su orden de calificación son: Luis Pineda Alvarado, Erick Torres Guzmán y Francisco Ruiz Ruiz; quienes en el momento de hacerles la consulta respectiva, aceptaron integrar la terna.

CONSIDERACIONES:

-Que para el mes de mayo del año anterior, se realizó una gira por la zona de Guanacaste; el Sr. Miranda, aplicó pruebas sólo para Conserje 1 y para Oficial de Localizaciones.

-Que posterior a la elaboración de la terna, específicamente el 04 de diciembre recién pasado, el Sr. Miranda hizo el examen de Conserje 2, obteniendo un resultado positivo para un promedio final de 85.80%.

-Que al momento de realizar la terna, el Sr. Miranda, no tenía la condición de elegible.

-Que una vez que el Sr. Miranda, obtuvo su elegibilidad, el Lic. Mario Fernández, hace la petición de incluirlo en la terna.

-Que el Sr. Miranda tiene de laborar para la Delegación del O.I.J. de Liberia aproximadamente seis meses, cuatro de ellos en el puesto de Conserje 2.

-Que de conformidad con lo establecido por la Corte Plena en sesión del 15 de octubre de 1984 Art. LIII, le da la potestad al Jefe de Oficina, la inclusión del candidato de su preferencia, en virtud de ser éste, un puesto de confianza.

-Que de incluir al Sr. Miranda, significaría excluir al tercer oferente, el cual según oficio adjunto del 22 de diciembre anterior, el Sr. Francisco Ruiz Ruiz, expresa su interés de mantenerse en la terna.

SE ACORDO: *No acoger la solicitud de impugnación de la terna N° 524-98 por cuanto de conformidad con el artículo 136 de la Ley Orgánica del Poder Judicial no se brindan razones suficientes para excluir a algún ó algunos de los candidatos incluidos en la terna.*

ARTICULO VI

La Licenciada **Ileana Guillén Rodríguez** mediante Oficio N° DIR-06-98 manifiesta:

“Para lo que corresponda, me permito remitirle documentación enviada por la Asociación de Análisis, referente al Primer Congreso Internacional de Derecho y Sociedad a celebrarse los días 05 y 06 de febrero en Bilbao, España”.

*Analizada la documentación, **SE ACORDO:** No recomendar la publicación al Primer Congreso Internacional de Derecho y Sociedad con otorgamiento de recursos institucionales, por cuanto es una actividad académica de poca duración (dos días) con un costo muy alto que no satisface la inversión a realizar . Adicionalmente existe poco tiempo para efectuar un concurso.*

ARTICULO VII

El Doctor **Oscar Ugalde Miranda** mediante fax de 07 de enero del presente año indica lo siguiente:

“Deseo expresarle en primer lugar, mi más sincero agradecimiento por la oportunidad concedida para realizar estudios de post-gradó en España.

Como lo demuestro con el documento adjunto, concluí satisfactoriamente mis estudios en la Universidad de Alcalá, incluyendo el trámite de lectura de tesis doctoral.

Para los efectos correspondientes, debo aclarar que se me había concedido una prórroga de 6 meses, que vencía el día último de marzo de 1999, de la cual solo utilicé 3 meses, pues me reintegré a trabajar el 04 de enero.

Espero humildemente haber cumplido con mi deber y de nuevo mi agradecimiento al Poder Judicial de Costa Rica”.

SE ACORDO: Tomar nota.

ARTICULO VIII

Indica el Magistrado Orlando Aguirre que el día de hoy recibió una llamada del Msc. José Carlos Chinchilla Director del Programa Especialización en Administración de Justicia de la Universidad Nacional, solicitando al Consejo de Personal la publicidad del programa de posgrado, dado que a la fecha no se han presentado funcionarios del Poder Judicial.

SE ACORDO: Comisionar al Departamento de Personal para el fin indicado.

ARTICULO IX

El Licenciado José Joaquín Apuy Alfaro, Secretario General del Organismo de Investigación Judicial en Oficio N° 067-Sec-99 indica lo siguiente:

“En relación con su Oficio N° 801-JP-98 con fecha 21 de octubre de 1998, es interés de esta Secretaría General hacer de su estimable conocimiento que en virtud del rechazo de las razones por las cuales se impugnó la participación de los oferentes

que integran la terna N° 214-98 elaborada por el Departamento de Personal para la plaza vacante 0351180 de Oficinista 2 del Depósito de Objetos y Museo Criminológico, las cuales fueron presentadas por este Despacho mediante Oficio N° 1485-Sec-98, esta Secretaría procedió a realizar las entrevistas de las servidoras detalladas en la terna señalada anteriormente, a fin de solventar la plaza vacante.

No obstante, luego de concluir con el proceso de entrevistas es conveniente realizar las siguientes observaciones:

1) De acuerdo con lo manifestado por la funcionaria Kattia Fallas Solís, la plaza vacante no le interesa en lo absoluto por cuanto hace algunas semanas fue nombrada en propiedad en otra dependencia del Poder Judicial, por lo que no puede ser tomada en consideración para el puesto.

2) En relación con la candidata Ana González Arias, actualmente se encuentra en estado avanzado de gravidez, por lo que este Despacho considera no oportuno nombrar a esta persona por cuanto el Museo Criminológico se encuentra en una fase de remodelación, lo cual implica el constante desempeño físico en particular en las labores de aseo, distribución de urnas y demás tareas, lo cual puede representar un serio problema para su estado de salud, además resultaría en esta ocasión inconveniente realizar un nombramiento de un funcionario que al poco tiempo deba ser incapacitado en momentos en que se está próximo a coordinar las actividades correspondientes a la reinauguración del Museo y por consiguiente cumplir con la atención y administración de esta Dependencia.

Por este motivo, no se considera oportuno nombrar a esta persona en el puesto vacante.

Asimismo, esta Secretaría considera al no contar con la posibilidad de seleccionar dos de las tres candidatas incluidas en la terna, imposibilite tener un mecanismo adecuado a través del cual se pueda analizar y estudiar las distintas opciones a fin de tomar la mejor decisión para lo intereses institucionales.

Dado lo anterior, es nuestro interés solicitar respetuosamente a su estimable persona se sirva dejar sin efecto la terna N° 214-98 para el puesto de Oficinista 2, y en su lugar elaborar una nueva con tres nuevos candidatos. Asimismo no omito manifestarle la posibilidad de considerar que la señora Hellen Taylor Castro, portadora de la cédula de identidad N° 1-797-809, quien actualmente ha desarrollado satisfactoriamente las labores y tareas de coordinación con la Dirección General de Museos del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, la Universidad de Costa Rica y otras instancias responsables del rediseño del Museo a fin de cumplir con la reinauguración lo antes posible”.

SE ACORDO: Dejar sin efecto la terna N° 214-98 para el puesto de Oficinista 2 del Depósito de Objetos y Museo Criminológico, y solicitar al Departamento de Personal una nueva terna tomando en consideración a la señorita Hellen Taylor Castro.

ARTICULO IX

De conformidad con los lineamientos establecidos por la Corte Plena, el Consejo de Personal deberá durante el mes de enero de cada año recomendar el número de becas que deberá otorgarse para el posgrado de la Universidad de Costa Rica. Luego de un intercambio de criterios, **SE ACORDO:** Recomendar a la Corte otorgar becas en las siguientes materias:

Derecho Penal: Este programa se convierte en una maestría, por lo que la duración del beneficio es de dos años y se recomienda otorgar cuatro becas.

Derecho Mercantil: Se recomienda otorgar una beca.

Derecho Agrario: No se recomienda conceder becas en esta materia, dado que de acuerdo con el acta de admisión de la U.C.R. del presente año, en Derecho Agrario no fueron admitidos funcionarios del Poder Judicial.

Derecho Público: Se recomienda otorgar dos becas por un período de dos años. Adicionalmente es necesario tener en consideración la creciente necesidad que ha surgido tanto en el Organismo de Investigación Judicial como en el Area Administrativa, por lo que se recomienda otorgar dos becas para el O.I.J. y dos para el Area Administrativa. La Dirección del O.I.J. y la Comisión de Capacitación del Area Administrativa elaborará una propuesta sobre los programas y áreas donde existe mayor urgencia en capacitación, así como de las posibilidades

existentes en el mercado y lo pondrá en conocimiento del Consejo Superior para lo correspondiente.

ARTICULO X

*Se conoce el Informe CV-425-98 sobre la solicitud de la Licenciada **Esperanza Jiménez Fallas**, Psicóloga del Departamento de Personal, para que se le reconozca el pago por concepto de Dedicación Exclusiva.*

1. GESTION:

Con nota de fecha 30 de noviembre último, la Licenciada Esperanza Jiménez Fallas gestiona el pago por concepto de dedicación exclusiva en virtud de su nombramiento interino como Psicóloga durante el período que va del 01 al 24 de diciembre de 1998.

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 2.1. La interesada está nombrada como Psicóloga y cumple los requisitos indicados en el numeral 3.*
- 2.2. En virtud de lo expuesto, procede reconocer a la Licda. Esperanza Jiménez Fallas el 65% sobre el salario base de la clase Psicólogo, por concepto de dedicación exclusiva.*
- 2.3. Rige a partir del 01 de diciembre de 1998 y durante los períodos que se le designe en dicho puesto. Se sugiere elaborar contrato abierto. Futuras gestiones las planteará la interesada directamente ante la Sección de Salarios.*

SE ACORDO: *Recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.*

ARTICULO XI

Se conoce el Informe CV-426-98 sobre la solicitud de la Licenciada **Lilliana Picado Alvarado** Psicóloga del Departamento de Personal, para que se le reconozca el pago por concepto de Dedicación Exclusiva.

1. GESTION:

Con nota de fecha 17 de noviembre último, la Licenciada Lilliana Picado Alvarado gestiona el pago por concepto de dedicación exclusiva en virtud de su nombramiento interino como Psicóloga durante el período que va del 09 al 24-12 de diciembre de 1998.

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 2.1. La interesada está nombrada como Psicóloga y cumple los requisitos indicados en el numeral 3.
- 2.2. En virtud de lo expuesto, procede reconocer a la Licenciada Lilliana Picado Alvarado el 65% sobre el salario base de la clase Psicólogo, por concepto de dedicación exclusiva.
- 2.3. Rige a partir del 09 de diciembre de 1998 y durante los períodos que se le designe en dicho puesto. Se sugiere elaborar contrato abierto. Futuras gestiones las planteará la interesada directamente ante la Sección de Salarios.

SE ACORDO: Recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.

ARTICULO XII

Se conoce el Informe CV-438-98 sobre la solicitud de la Bachiller **María del Pilar Benavides Granados**, Asistente en Administración 2 a.í. de la Dirección Ejecutiva, para que se le reconozca el pago por concepto de Dedicación Exclusiva.

1. GESTION:

Con nota de fecha 16 de diciembre último, la Bachiller Ma. del Pilar Benavides Granados gestiona el pago por concepto de dedicación exclusiva en virtud de su nombramiento interino como Asistente en Administración 2 durante el período que va del 14 al 24 de diciembre de 1998.

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 2.1** *La interesada está nombrada interinamente como Asistente en Administración 2 y cumple los requisitos indicados en el numeral 3.*
- 2.2** *En virtud de lo expuesto, procede reconocer a la Bachiller Ma. del Pilar Benavides Granados el 20% sobre el salario base de la clase Asistente en Administración 2, por concepto de dedicación exclusiva.*
- 2.3.** *Rige a partir del 16 de diciembre y durante los períodos que se le designe en dicho puesto. Se sugiere elaborar contrato abierto. Futuras gestiones las planteará la interesada directamente ante la Sección de Salarios.*

SE ACORDO: *Recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.*

ARTICULO XIII

*Se conoce el Informe CV-440-98 sobre la solicitud de la Máster **Mayela Campos Sánchez** Técnico en Administración 2 en el Departamento de Planificación, para que se le reconozca el pago por concepto de Dedicación Exclusiva.*

1. GESTION:

Con nota del 11 de diciembre del año en curso, la Licenciada Mayela Campos Sánchez, entre otras cosas, expone lo siguiente:

“... Solicito se me recozca el Plus de Dedicación Exclusiva por lo que renuncié al ejercicio liberal de mi profesión, para tal efecto adjunto los documentos que respaldan mi petición ...”

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 2.1.** *La Máster Mayela Campos Sánchez , se encuentra nombrada como Técnico en Administración 2 y cumple los requisitos indicados en el numeral 3.*
- 2.2.** *El puesto exige las condiciones indicados en el numeral 3 y la interesada ostenta una Maestría en Administración de Negocios con énfasis en Mercadeo.*
- 2.3** *En virtud de lo expuesto se somete el caso al Consejo de Personal a efecto de que califique si la especialidad en “mercadeo” corresponde al área de especialidad del cargo.*
- 2.4** *Rige a partir del 17 de diciembre y durante los períodos que se le designe en dicho puesto. Se sugiere elaborar contrato abierto. Futuras gestiones las planteará el interesado directamente ante la Sección de Salarios.*

SE ACORDO: *Recomendar al Consejo Superior la aprobación del 20% por cuanto la especialidad en Mercadeo puede considerarse en términos generales como afín a la especialidad del cargo.*

ARTICULO XIV

*Se conoce el Informe CV-441-98 sobre la solicitud de la Licenciada **Ivannia Aguilar Arrieta** Técnica en Administraación 2 a.í. de la Dirección General de Notariado, para que se le reconozca el pago por concepto de Dedicación Exclusiva.*

1. GESTION:

Con nota del 16 de diciembre del año en curso, la Licenciada Ivannia Aguilar Arrieta, entre otras cosas, expone lo siguiente:

“... En virtud de los procedimientos establecidos y en apego a los mismos, me permito solicitarle respetuosamente, tenga a bien efectuar los trámites correspondientes para poder gozar del reconocimiento de dedicación exclusiva ...”

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 2.1.** *La Licenciada Ivannia Aguilar Arrieta, se encuentra nombrada como Técnico en Administración 2 y cumple los requisitos indicados en el numeral 3.*
- 2.2.** *En virtud de lo expuesto procede reconocer a la Licenciada Ivannia Aguilar Arrieta el 65% sobre el salario base del puesto Técnico en Administración 2, por concepto de dedicación exclusiva.*
- 2.3** *Rige a partir del 17 de noviembre y durante los períodos que se le designe en dicho puesto. Se sugiere elaborar contrato abierto. Futuras gestiones las planteará la interesada directamente ante la Sección de Salarios.*

SE ACORDO: *Recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.*

ARTICULO XV

*Se conoce el Informe CV-445-98 sobre la solicitud de la señorita **Ivannia Angulo Segura** Programadora 2 a.í. del Departamento de Informática, para que se le reconozca el pago por concepto de Prohibición.*

1. GESTION:

Con nota de fecha 13 de noviembre último, la señorita Ivannia Angulo Segura, entre otras, gestiona el pago por concepto de prohibición en virtud de su nombramiento interino durante el período que va del 02 al 31 de noviembre del presente año, en el puesto de Programador 2.

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 2.1.** *La interesada se encuentra nombrada como Programador 2 y ostenta el título de Diplomado en Informática.*
- 2.2.** *En virtud de lo expuesto, procede reconocer a la Srta. Ivannia Angulo Segura el 25% sobre el salario base de la clase Programador 2 por concepto de prohibición.*
- 2.3.** *Rige a partir del 13 de noviembre de 1998 y durante los períodos que se designe en dicho puesto. Futuras gestiones las planteará la interesada directamente ante la Sección de Salarios*

SE ACORDO: *Recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.*

ARTICULO XVI

*Se conoce el Informe CV-446-98 sobre la solicitud del Licenciado **Juvencio Manuel Miller Sacripanti** Asistente Administrativo 3 de la Sección del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Departamento Financiero Contable, para que se le reconozca el pago por concepto de Dedicación Exclusiva.*

1. GESTION:

Con carta del 20 de noviembre del año en curso, el señor Juvencio Manuel Miller Sacripanti, Asistente de Jefatura a.i., entre otras cosas, expone lo siguiente:

“... Le solicito interponer sus buenos oficios, a fin de que se me reconozca el plus salarial de Dedicación Exclusiva. a que tengo derecho por estar nombrado interinamente como Asistente Administrativo Tres, en la Sección del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Departamento Financiero, del 27-11-98 al 31-12-98 ... ”

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 2.1.** *El interesado se encuentra nombrado interinamente como Asistente de Jefatura 3 y cumple con los requisitos indicados en el numeral 3.*
- 2.2.** *En virtud de lo expuesto se procede a reconocer al Licenciado Juvencio M. Miller Sacripanti el 65% sobre el salario base de la clase Asistente de Jefatura por concepto de dedicación exclusiva. Mediante estudio CV-013-98 se procedió a reconocerle el 60% en su condición de egresado de licenciatura, con el presente informe se reajusta un 5% adicional a ese porcentaje.*
- 2.3.** *Rige a partir del 27 de noviembre de 1998 y durante los períodos que se le designe en dicho puesto. Se sugiere elaborar contrato abierto. Futuras gestiones las planteará el interesado ante la Sección de Salarios.*

SE ACORDO: *Recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.*

ARTICULO XVII

*Se conoce el Informe CV-016-99 sobre la solicitud de la Licenciada **Sonia María Méndez González** Profesional en Métodos de Enseñanza a.í. de la Escuela Judicial, para que se le reconozca el pago por concepto de Dedicación Exclusiva.*

1. GESTION:

Con nota del 16 de febrero último, la señora Ingrid Bermudez Vindas, expone lo siguiente:

“A partir del 1º de enero del presente año, me nombraron como Profesional en Métodos de Enseñanza en la Escuela Judicial, por lo que les solicito se me reconozca el rubro de Dedicación Exclusiva”.

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 2.1.** *La señora Méndez González se encuentra nombrada como Profesional en Métodos de Enseñanza y cumple el requisito indicado en el numeral 3.*
- 2.2.** *En virtud de lo expuesto, procede reconocer el 65 % sobre el salario base de la clase “Profesional en Métodos de Enseñanza” por concepto de dedicación exclusiva.*
- 2.3.** *Rige a partir del 04 de enero de 1999 y durante los períodos que se designe en dicho puesto. Se sugiere elaborar contrato abierto. Futuras gestiones las planteará la interesada directamente ante la Sección de Salarios.*

SE ACORDO: *Recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.*

ARTICULO XVIII

*Se conoce el Informe CV-017-99 sobre la solicitud de la Licenciada **Karla Ruiz Mora** Trabajadora Social del Departamento de Trabajo Social y Psicología, para que se le reconozca el pago por concepto de Dedicación Exclusiva.*

1. GESTION:

Con nota de fecha 06 de enero, la licenciada Karla Ruíz Mora gestiona el pago por concepto de dedicación exclusiva en virtud de su nombramiento interino como Trabajadora Social durante el período que va del 21 de enero al 03 de febrero de 1999.

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 2.1** *La interesada estará nombrada como Trabajadora Social y cumple con los requisitos citados en el numeral 3.*

2.2 *En virtud de lo expuesto procede reconocer a la Licenciada Karla Ruíz Mora 65% sobre el salario base de la clase de Trabajadora Social, por concepto de dedicación exclusiva.*

2.3 *Rige a partir del 21 de enero de 1999 y durante los períodos que se le nombre en dicho puesto. Se sugiere elaborar contrato abierto. Futuras gestiones las planteará la interesada directamente ante la Sección de Salarios.*

SE ACORDO: *Recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.*

ARTICULO XIX

*Se conoce el Informe CV-018-99 sobre la solicitud de la Licenciada **Grettel Elizondo Soto** Trabajadora Social del Departamento de Trabajo Social y Psicología, para que se le reconozca el pago por concepto de Dedicación Exclusiva.*

1. GESTION:

Con nota de fecha 15 de enero, la licenciada Ana Rosa Blanco Segura gestiona el pago por concepto de dedicación exclusiva en virtud de su nombramiento interino como Trabajadora Social durante el período que va del 15 al 27 de enero 1999.

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

2.1 *La interesada estará nombrada como Trabajadora Social y cumple con los requisitos citados en el numeral 3.*

2.2 *En virtud de lo expuesto procede reconocer a la Licenciada Ana Rosa Blanco Segura 65% sobre el salario base de la clase de Trabajadora Social, por concepto de dedicación exclusiva.*

2.3 *Rige a partir del 15 de enero de 1999 y durante los períodos que se le nombre en dicho puesto. Se sugiere elaborar contrato abierto. Futuras gestiones las planteará la interesada directamente ante la Sección de Salarios.*

SE ACORDO: *Recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.*

ARTICULO XX

*Se conoce el Informe CV-019-99 sobre la solicitud de la Licenciada **Ana Cristina Elizondo Rodríguez** Trabajadora Social del Departamento de Trabajo Social y Psicología, para que se le reconozca el pago por concepto de Dedicación Exclusiva.*

1. GESTION:

Con nota de fecha 04 de enero, la licenciada Ana Cristina Lizano Rodríguez, gestiona el pago por concepto de dedicación exclusiva en virtud de su nombramiento interino como Trabajadora Social durante el período que va del 04 al 21 de enero y del 08 al 25 de febrero de 1999.

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

2.1 *La interesada esta nombrada como Trabajadora Social y cumple con los requisitos citados en el numeral 3.*

2.2 *En virtud de lo expuesto procede reconocer a la Licenciada Ana Cristina Lizano Rodríguez el 65% sobre el salario base de la clase de Trabajadora Social, por concepto de dedicación exclusiva.*

2.3 *Rige a partir del 06 de enero de 1999 y durante los períodos que se le nombre en dicho puesto. Se sugiere elaborar contrato abierto. Futuras gestiones las planteará la interesada directamente ante la Sección de Salarios.*

SE ACORDO: *Recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.*

ARTICULO XXI

*Se conoce el Informe CV-020-99 sobre la solicitud de la Bachiller **Lidiette Calderón Guerrero** Asistente en Administración 2 a.í. de la Sección de Presupuesto del Departamento Financiero Contable, para que se le reconozca el pago por concepto de Dedicación Exclusiva.*

1. GESTION:

Con nota de fecha 16 de diciembre último, la Bachiller Lidiette Calderón Guerrero gestiona el pago por concepto de dedicación exclusiva en virtud de su nombramiento interino como Asistente en Administración 2 durante el período que va del 07 al 31 de diciembre de 1998.

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

2.1 *La interesada está nombrada interinamente como Asistente en Administración 2 y cumple los requisitos indicados en el numeral 3.*

2.2 *En virtud de lo expuesto, procede reconocer a la Bachiller Lidiette Calderón Guerrero el 20% sobre el salario base de la clase Asistente en Administración 2, por concepto de dedicación exclusiva.*

2.3. *Rige a partir del 22 de diciembre y durante los períodos que se le designe en dicho puesto. Se sugiere elaborar contrato abierto. Futuras gestiones las planteará la interesada directamente ante la Sección de Salarios.*

SE ACORDO: *Recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.*

ARTICULO XXII

*Se conoce el Informe CV-021-99 sobre la solicitud de la Licenciada **Joyce Mary Benjamín C**, Trabajadora Social de la Dirección Ejecutiva, para que se le reconozca el pago por concepto de Dedicación Exclusiva.*

1. GESTION:

Con nota de fecha 06 de enero, la licenciada Joyce Mary Benjamín C. gestiona el pago por concepto de dedicación exclusiva en virtud de su nombramiento interino como Trabajadora Social durante el período que va del 05 al 18 de enero de 1999.

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

2.1 *La interesada estará nombrada como Trabajadora Social y cumple con los requisitos citados en el numeral 3.*

2.2 *En virtud de lo expuesto procede reconocer a la Licenciada Joyce Mary Benjamín C. el 65% sobre el salario base de la clase de Trabajadora Social, por concepto de dedicación exclusiva.*

2.3 *Rige a partir del 06 de enero de 1999 y durante los períodos que se le nombre en dicho puesto. Se sugiere elaborar contrato abierto. Futuras gestiones las planteará la interesada directamente ante la Sección de Salarios.*

SE ACORDO: *Recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.*

ARTICULO XXIII

*Se conoce el Informe CV-023-99 sobre la solicitud del Bachiller **José Aurelio Fernández Solano** Analista Regional de Informática de la Unidad Administrativa Regional de la Zona Sur, para que se le reconozca el pago por concepto de Prohibición.*

1. GESTION:

Con nota de fecha 23 de diciembre último, el señor José Aurelio Fernández Solano, Analista Regional de Informática, expone lo siguiente:

“Muy respetuosamente solicito pago por concepto de Prohibición, en nombramiento realizado mediante proposición 1520 en la plaza 047318 Analista Regional de Informática, que inicia el 01 de enero de 1999 al 31 de marzo de 1999. Adjunto original y copia de Bachiller ...”

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 2.1** *El interesado se encuentra nombrado interinamente como Analista Regional de Informática y cumple con los requisitos indicados en el numeral 3.*
- 2.2** *En virtud de lo anterior, procede reconocer al Br. José Aurelio Fernández Solano el 30% sobre el salario base de la clase de Analista Regional de Informática por concepto de prohibición.*
- 2.3** *Rige del 01 de enero de 1999 y durante los períodos que se le designe en dicho puesto. Se sugiere elaborar contrato abierto. Futuras gestiones las planteará el interesado directamente ante la Sección de Salarios.*

SE ACORDO: *Recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.*

ARTICULO XXIV

Se conoce el Informe CV-024-99 sobre la solicitud de la Licenciada **Yisenia Núñez Méndez** Auditora Investigadora de la Sección de Delitos Económicos y Financieros, para que se le reconozca el pago por concepto de Prohibición.

1. GESTION:

Con nota de fecha 04 de enero, la licenciada Yisenia Núñez Méndez gestiona el pago por concepto de prohibición en virtud de su nombramiento interino como Auditor Investigador durante el período que va del 01 de enero al 30 de marzo de 1999.

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 2.1** La interesada se encuentra nombrada como Auditor Investigador y cumple con los requisitos indicados en el numeral 3.
- 2.2.** En virtud de lo expuesto procede reconocer a la Licenciada Yisenia Núñez Méndez Calvo el 65 % sobre el salario base de la clase Auditor Investigador por concepto de prohibición.
- 2.3.** Rige del 01 de enero y durante los períodos que se le designe en dicho puesto. Futuras gestiones la planteará la interesada ante la Sección de Salarios.

SE ACORDO: Recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.

ARTICULO XXV

Se conoce el Informe CV-026-99 sobre la solicitud de la Licenciada **Martha Eugenia Brenes Navarro** Asistente en Administración 2 a.í. en la Sección de Cuentas Corrientes, para que se le reconozca el pago por concepto de Dedicación Exclusiva.

1. GESTION:

Con nota de fecha 09 de diciembre último, la Licenciada Martha Eugenia Brenes Navarro gestiona el pago por concepto de dedicación exclusiva en virtud de su nombramiento interino como Asistente en Administración 2 durante el período que va del 07 al 31 de diciembre de 1998.

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

2.1 *La interesada está nombrada interinamente como Asistente en Administración 2 y cumple los requisitos indicados en el numeral 3.*

2.2 *En virtud de lo expuesto, procede reconocer a la Licenciada Martha Eugenia Brenes Navarro el 20% sobre el salario base de la clase Asistente en Administración 2, por concepto de dedicación exclusiva.*

2.3. *Rige a partir del 15 de diciembre y durante los períodos que se le designe en dicho puesto. Se sugiere elaborar contrato abierto. Futuras gestiones las planteará el interesado directamente ante la Sección de Salarios.*

SE ACORDO: *Recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.*

ARTICULO XXVI

*Se conoce el Informe CV-027-99 sobre la solicitud del Licenciado **Juvencio Manuel Miller Sacripanti** Jefe de Cuentas Corrientes del Departamento Financiero Contable, para que se le reconozca el pago por concepto de Dedicación Exclusiva.*

1. GESTION:

Con nota de fecha 19 de enero de 1999, el Licenciado Juvencio Manuel Miller Sacripanti gestiona el pago por concepto de dedicación exclusiva en virtud de su

nombramiento interino como Jefe de Cuentas Corrientes en el Departamento Financiero Contable durante el período que va del 01 al 22 de enero de 1999.

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 2.1.** *El interesado está nombrado interinamente como Jefe de Cuentas Corrientes y cumple los requisitos indicados en el numeral 3.*
- 2.2.** *En virtud de lo expuesto, procede reconocer a el Licenciado Juvencio Miller Sacripanti el 20% sobre el salario base de la clase Jefe Sección Administrativa 2, por concepto de dedicación exclusiva.*
- 2.3.** *Rige a partir del 19 de enero y durante los períodos que se le designe en dicho puesto. Se sugiere elaborar contrato abierto. Futuras gestiones las planteará el interesado directamente ante la Sección de Salarios.*

SE ACORDO: *Recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.*

Se levanta la sesión a las 17 horas.

Lic. Francisco Arroyo Meléndez
Jefe de Personal